



Bogotá D.C., 18 de Septiembre de 2017

No. de radicación 2017-ER-188427  
solicitud:



2017-EE-163452

ALCALDÍA DE PEREIRA

Radicación No: 43743-2017

Fecha: 21/09/2017-11:03:13

Recibido por: MARIA LAURA SANCHEZ GARCIA

Destino: 1040 Dirección de Bienes y Servicios Educativos

Anexo:

Doctor  
**DANIEL LEONARDO PERDOMO GAMBOA**  
Secretario de Educación de Pereira  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE PEREIRA  
Carrera 7 No.18-55 Piso 8  
Pereira Risaraldá

Asunto Respuesta Oficio No. 2017ER188427 - Solicitud aclaracion de los perfiles del  
Equipo PAE-ETC PEREIRA

Respetado Secretario.

En atención a la consulta elevada a este Ministerio, sobre el nivel académico del personal de apoyo a la supervisión del Programa de Alimentación Escolar que contratan las Entidades Territoriales, nos permitimos señalar lo siguiente:

La Resolución 16432 de 2015, "por el cual se expiden los lineamientos Técnicos – Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE", en el literal b) del numeral 3.3 de la Parte 3: Actores, Responsabilidades y Competencias; así como en el literal a.1) del numeral 6.1 de la Parte 6: Seguimiento y control del PAE, establece que el personal que conforma el Equipo PAE deberá tener nivel profesional en las área de nutrición y dietética o Ingeniería de alimentos, ciencias sociales o humanas, y ciencias económicas, o afines. De igual forma el personal a quien se deleguen funciones de supervisión al Programa deberá tener nivel profesional.

Para el caso del personal de apoyo a la supervisión, y demás, que la Entidad Territorial considere pertinente contratar en relación a las distintas fases del Programa de Alimentación Escolar que implementa en territorio de su jurisdicción, las entidades territoriales deberán dar aplicación a principio de autonomía administrativa emanado de la Constitución Nacional, y en consecuencia para efectos de la contratación a la que hace alusión en su oficio No. 2017-ER-188427 deberán dar aplicación a lo dispuesto en el régimen de contratación de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y demás normas concordantes.

Cordialmente,

  
**JUAN ESTEBAN QUIÑONES IDARRAGA**  
Subdirector Técnico  
Subdirección de Permanencia

Faltos: 1  
Anexos: 0

Anexo:  
Elaboró Zaira Mendivil Rincon  
Revisó ANDREA DEL PILAR GONZALEZ ANAYA  
Revisó ERIENA DEL PILAR MONROY HERRERA  
Revisó ANA MARA ALZATE ARSHECHY  
Aprobó JUAN ESTEBAN QUIÑONES IDARRAGA



<b>Clasificación</b>	Correspondencia General		
<b>Fecha de radicación:</b>	21 de septiembre de 2017	<b>Número de radicado:</b>	43743
<b>Tipo de documento:</b>	DERECHOS DE PETICION	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	JUAN ESTBAN QUIÑONES IDARRAGA		
<b>Descripción o asunto:</b>	RESPUESTA OFICIO 2017ER188427	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	OPERADOR SAIA EDUCACION - AUXILIAR ADMINISTRATIVO	<b>Copia a:</b>	-

